Salta, 07 MAR 2023

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR Nº: 00260/23

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Expte. Nº 267-51708/2021, caratulado: "ENTE REGULADOR GCIA. ECONÓMICA- CAMPAÑA DE MEDICIÓN EDESA S.A 2021.", el Acta de Directorio Nº10/23; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del expediente de referencia, la Gerencia de Energía Eléctrica del ENRESP emitió informe respecto a la campaña de medición que permita definir la caracterización de la carga de los usuarios, ello en el marco del proceso de revisión integral del servicio de distribución de energía eléctrica presentada por EDESA S.A.

Que analizada la solicitud, este Organismo en fecha 17 de octubre de 2022 dictó la Resolución Ente Regulador N° 1337/22, disponiendo: ***"ARTÍCULO 1°: ORDENAR a EDESA S.A,*** *que gestione las acciones necesarias para poner a disposición del ENRESP y la Universidad de San Juan, el registro de la variable "tensión" que incorpora cada medidor inteligente. Dicha información deberá comenzar a remitirse en el plazo de 15 días de notificada la presente resolución, con frecuencia mensual y del 1° al 5° día de cada mes. Ello por los motivos expuestos en los considerandos;* ***ARTÍCULO 2°: REQUERIR*** *a la Distribuidora que proceda a confeccionar un reporte mensual de novedades sobre los suministros/registradores que forman parte de la campaña, que será compartido al ENRESP y a la Universidad de San Juan vía nota ingresada por mesa de entradas del ENRESP, además de ser subido a la nube o enviada por email. Este reporte debe incluir la planilla: "Planilla Novedades Mes xx20xx.xlsx", y deberá ser entregado del 1° al 5° día de cada mes, hasta concluida la campaña; con el siguiente formato:*

Nº	NIS	TIPO	NOMBRE	MUNICIPIO	NUM. MED	MODELO	ESTADO_CONTRATO	TARIFA	NOVEDADES

Esta planilla deberá incluir la totalidad de Usuarios (NIS) que forman parte de la campaña, indicando las novedades asociadas a cada uno de ellos o bien reportados como "sin novedad", según corresponda. Por otro lado, se deberá agregar un archivo con el detalle de la energía facturada en cada periodo correspondiente, de todos los usuarios de la provincia; ***ARTÍCULO 3º: ESTABLECER*** *que toda descarga de datos in-situ a realizar sobre aquellos medidores inteligentes con registros en cero o pérdida parcial de los mismos, deberá realizarse con la participación de personal de este Ente Regulador;* ***ARTÍCULO 4º : ORDENAR a EDESA S.A****. la instalación de un medidor inteligente en un suministro suplente de cada categoría tarifaria y estrato definido en el diseño de la campaña, salvo en aquellas donde el tamaño de la muestra sea igual a la cantidad de usuarios. Todo ello deberá realizarse manteniendo vigente los procedimientos de reemplazo seguidos actualmente;* ***ARTÍCULO 5º : ORDENAR*** *a EDESA S.A. que se abstenga de suspender y/o desconectar el servicio a los suministros que forman parte de la campaña de medición ante situaciones tales como falta de pago u otras relacionadas a facturación. Cualquier novedad en relación a los mismos -que a juicio de la Distribuidora amerite desconexión- no contempladas en el caso descripto anteriormente, deberá ser informada previamente a este Regulador;* ***ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR****, Registrar y oportunamente Archivar.-"*

Que, en cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 1º y 2°, la Gerencia de Energía Eléctrica del ENRESP, remite nota EDESA S.A en la cual le manifiesta que ante el incumplimiento de los plazos interpuestos en Resolución, mencionada ut supra, solicita su cumplimiento. Así mismo le informa que la nube creada para la carga de información de RTI, cuyo link es " http://sgad.edesa.com.ar;13580/owncloud/ ", no está funcionando. Siendo necesaria la inmediata solución (fs.128)

Que a fs. 132, rola informe de Gerencia Eléctrica del ENRESP de fecha 18/01/2023, la cual manifiesta que, ante el incumplimiento de los plazos impuestos por Resolución ENRESP Nº 1337/22 artículo 2º, el día 12 de enero, esa Gerencia le solicito a EDESA S.A. remita el informe mensual correspondiente al mes de Diciembre 2022 cuyo plazo de presentación fue vencido el 05/01/2023 (fs.128). Seguidamente la Distribuidora contesta mediante nota DSCE 50/2023 (fs. 129) en la

cual adjunta un archivo Excel que no se corresponde con el formato solicitado por Resolución. Así mismo en la nube de dirección http://sgad.edesa.com.ar:13580/owncloud/, tiene como único informe un archivo Excel subido el 27/12/2022 y actualizado con novedades el 16/12/2022, siendo que los informes mensuales deben remitirse a este Regulador y subirse a la nube, del 1 al 5 de cada mes. Sumado a esto, la organización de la información subida a tal nube no es clara, dificultando la identificación de los informes mensuales.

Que, ante lo ut supra mencionado, la mentada Gerencia solicita iniciar un Procedimiento de Sanción por Incumplimiento al art. 2º de la Resolución ENRESP Nº 1337/2022 y se ordene que el término de dos (2) días de ser notificado, indique lo siguiente:

1. Indicar en que carpeta de la nube se subirán los informes mensuales y se carguen con el siguiente nombre: "Planilla NOVEDADES Mes xx-20xx.xlsx".

2. Respete al formato solicitado por la mencionada Resolución.

Que llegados a este punto, cabe destacar que la Resolución Ente Regulador N° 1337/22, que ordenó a EDESA S.A. *"...que gestione las acciones necesarias para poner a disposición del ENRESP y la Universidad de San Juan, el registro de la variable "tensión" que incorpora cada medidor inteligente. Dicha información deberá comenzar a remitirse en el plazo de 15 días de notificada la presente resolución, con frecuencia mensual y del 1º al 5º día de cada mes. Ello por los motivos expuestos en los considerandos; que proceda a confeccionar un reporte mensual de novedades sobre los suministros/registradores que forman parte de la campaña, que será compartido al ENRESP y a la Universidad de San Juan vía nota ingresada por mesa de entradas del ENRESP, además de ser subido a la nube o enviada por email. Este reporte debe incluir la planilla: "Planilla Novedades Mes xx20xx.xlsx", y deberá ser entregado del 1º al 5º día de cada mes, hasta concluida la campaña; Esta planilla deberá incluir la totalidad de Usuarios (NIS) que forman parte de la campaña, indicando las novedades asociadas a cada uno de ellos o bien reportados como "sin novedad", según corresponda. Por otro lado, se deberá agregar un archivo con el detalle de la energía facturada en cada periodo correspondiente, de todos los usuarios de la provincia"*, se encuentra firme y consentida por la Distribuidora

(conforme cédula de notificación obrante a fs. 92 de autos), gozando de presunción de legitimidad y ejecutividad conforme los artículos 77 y 78 de la Ley Nº 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, por lo que su cumplimiento resultaba obligatorio para EDESA S.A.

Que en este orden de ideas, y de las constancias de autos, surge prima facie que EDESA S.A. no habría dado cumplimiento a lo ordenado de poner a disposición del ENRESP y la Universidad de San Juan, el registro de la Variable "tensión" que incorpora cada medidor inteligente, la que debiera remitirse de 1 al 5 de cada mes; así mismo tampoco dio cumplimiento al formato requerido en "Planilla Novedades Mes xx-20xx.xlsx", incurriendo de esta manera en incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25°, inciso w y x), del Contrato de Concesión.

Que en virtud de ello y conforme lo establece la Resolución Ente Regulador Nº 13/97, la Gerencia Jurídica de este Organismo entiende que corresponde iniciar a EDESA S.A. un Procedimiento de Aplicación de Sanciones (P.A.S).

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley 6.835 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: INICIAR Procedimiento de Aplicación de Sanciones (P.A.S.)a EDESA S.A. por encontrarse la misma, prima facie, incursa en incumplimiento a lo establecido en la Resolución Ente Regulador N° 1337/2022 y el Artículo 25, inciso w) y x), del Contrato de Concesión, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: EMPLAZAR a EDESA S.A. para que en el término de 10 (diez) días de notificada la presente Resolución presente su descargo, detallando todas las circunstancias de hecho y derecho que estime correspondan al mismo.-

ARTÍCULO 3°: ORDENAR a EDESA S.A. el envío, en el término de 2 (dos) días de notificada la presente, indique en que carpeta de la nube se subirán los informes mensuales y se carguen con el siguiente nombre: "Planilla Novedades Mes xx-20xx.xlsx". Respete el formato solicitado en la Resolución ENRESP Nº 1337/22.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar.-

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS